



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0738-2026-UNAP

Iquitos, 1 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de mayo de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el pago de docentes entre la Municipalidad Provincial de Ucayali (MPU), representado por su alcalde don Rodolfo Pedro Lovo Tello, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo establecer las actividades necesarias para el normal cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la MPU y la UNAP, en referencia al pago de docentes en el presente año fiscal 2026, garantizando así el normal desarrollo de clases;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2026, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el pago de docentes entre la Municipalidad Provincial de Ucayali (MPU), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia al 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que consta de catorce (14) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen, Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14), DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., MPU, SG,Arch(2).
mpc



UNAP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DE DOCENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

Conste por el presente documento el convenio específico para el pago de docentes de las carreras ampliadas en la Filial de Contamana, de Enfermería, Educación Primaria e Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales, para el presente año 2026, que celebran de una parte la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido mediante resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP** y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Ucayali, con RUC N° 20147142197, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 307, de la ciudad de Contamana, debidamente representado por su Alcalde, Abog, **RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, reconocido mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MPU**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL.

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 13498, Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, promulgada el 14 de enero de 1961.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público N° 1440.
- Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2026.
- Resolución Rectoral N' 1237-2023-UNAP suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana,
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Decreto Supremo N° 001-2026-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de octubre de 2023, las partes firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA MPU** y **LA UNAP**, con el objetivo es contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia de Ucayali, para construir infraestructura universitaria e implementar nuevas facultades, como la Facultad de Enfermería, la Facultad de Ciencias Forestales y la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, entre otras, y mantener en vigencia el proceso de formación universitaria en la Provincia de Ucayali, brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento de Loreto, a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios.



UNAP



09

Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución, mediante financiamiento compartido, para la ejecución de proyectos de inversión pública, dotando de infraestructura pública a la filial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la ciudad de Contamana; así como, otros proyectos de inversión pública y el desarrollo de actividades a proyectarse, en la jurisdicción de la provincia de Ucayali.

En la Clausula Quinta del Convenio Marco firmado, establece lo siguiente; "La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de las partes. Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto, programas o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización"

Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 040-2025-CU-UNAP, Resolución de Consejo Universitario N° 041-2025-CU-UNAP y Resolución de Consejo Universitario N° 042-2025-CU-UNAP de fecha 21 de febrero de 2025, se crean las secciones: de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales y de la Escuela Profesional de Educación Primaria, respectivamente, en la filial de Contamana, Provincia de Ucayali, para lo cual LA MUNICIPALIDAD, realizó el rol de promotor y gestor ante la UNAP, asumiendo compromisos mediante su Alcalde como su máximo representante, los cuales se vienen efectivizando en el apoyo que viene brindando la MPU a la UNAP,

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVO.

El presente Convenio Específico tiene como objetivo establecer las actividades necesarias para el normal cumplimiento de los compromisos asumidos por parte **LA MPU** y **LA UNAP**, en referencia al pago de los docentes en el presente año fiscal 2026, garantizando así el normal desarrollo de clases.

CLÁUSULA CUARTA:

COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos,

LA MPU, se compromete a destinar recursos para cubrir los gastos que demandará el pago de siete (07) docentes, un (01) coordinador, un (01) personal administrativo, (01) personal de limpieza, para lo cual se creará una meta presupuestaria al cual se le provisionará los recursos financieros necesarios a fin de cubrir el monto total que demandará dichos servicios en el presente año fiscal 2026, los sueldos de los docentes estarán sujetos a los montos que utiliza **LA UNAP**, para el pago de sus docentes.

LA MPU garantiza la disponibilidad presupuestal y financiera mediante certificación presupuestaria previa y se obliga a efectuar el pago mensualizado de manera oportuna. El retraso en la transferencia de recursos no exime el cumplimiento de las obligaciones de pago.



UNAP



08

LA MPU se compromete a designar a un Coordinador, mediante acto resolutivo cuyas funciones y responsabilidades están descritas en la cláusula quinta.

LA UNAP, se compromete a proporcionar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de las tres nuevas carreras, así como de impartir conocimientos de ciencias y tecnología a través de su plana docente, material y/o equipos académicos adecuados para prestar asistencia educativa superior universitaria y capacitación técnica a Jóvenes y docentes de la Filial Contamana, Provincia de Ucayali.

También se compromete a realizar todo el proceso para la contratación de los docentes a través de sus órganos correspondientes.

LA UNAP se compromete a gestionar la incorporación progresiva de dichas plazas en su presupuesto institucional para los años subsiguientes.

LA UNAP se compromete a designar a un Coordinador de las tres careras, mediante acto resolutivo, brindándoles todas las facilidades para desempeño de sus funciones.

Ambas partes acuerdan que la modalidad de contratación de los docentes será mediante locación de servicios.

CLAÚSULA QUINTA: DEL COORDINADOR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y control del presente Convenio Especifico, LAS PARTES acuerdan designar a sus respectivos coordinadores:

Por LA UNAP:

El Coordinador, quien será responsable de la supervisión académica y administrativa del convenio, teniendo a su cargo:

- Supervisar la prestación del servicio académico de los docentes.
- Verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
- Consolidar el control de asistencia.
- Emitir la conformidad de los servicios prestados.
- Recepcionar y tramitar ante LA MPU, toda la documentación sustentatoria para el pago de los docentes contratados.
- Otras funciones que le asigne LA UNAP, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por LA MPU:

El Coordinador, quien será responsable del seguimiento financiero y administrativo del convenio, teniendo a su cargo:

- Verificar la documentación sustentatorio remitida por LA UNAP, para el pago de los docentes.
- Gestionar al interior de LA MPU los procedimientos para la cancelación de los servicios prestados por los docentes de LA UNAP
- Otras funciones y encargos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, ordenados por el titular del pliego.

Los coordinadores efectuarán el seguimiento permanente del cumplimiento de los compromisos asumidos, debiendo emitir reportes mensuales.



UNAP



07

La designación o sustitución de los coordinadores deberá ser comunicada formalmente a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Todos los actos administrativos del presente convenio serán realizados de acuerdo a las normas y lineamientos enunciados en la Clausula Primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, será con eficacia anticipada al 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del presente año 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El presente Convenio Especifico podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que estos se orienten a mejorar el desenvolvimiento del mismo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva adenda, a menos que una de ellas comunique a la otra parte por escrito y con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios, su intención de modificar alguna cláusula del Convenio Especifico.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION

Las partes, se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos, y a la facultad de resolver de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- ✓ Por común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios.
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente Convenio Especifico.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor y/o fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Especifico.

Cualquiera de las partes, deberán comunicar a la otra parte su decisión de resolver el Convenio Especifico, sustentándolo debidamente.

La solicitud de resolución del Convenio Especifico no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la comunicación o culminación de las actividades que se estuvieran ejecutando ni los pagos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.

LA UNAP y LA MPU, en caso de surgir alguna discrepancia del presente convenio realizan las coordinaciones necesarias a fin de solucionar el impase surgido, en forma directa y armoniosa, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del presente Convenio Específico.

Las partes se someten a mecanismos de control posterior de los órganos competentes, garantizando la trazabilidad de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar en la ejecución del presente Convenio Específico se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio Específico

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Específico, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo en el domicilio consignado en la parte introductoria, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo y en señal de conformidad y aceptación lo suscriben por duplicado (02), en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los 26 días del mes de Mayo del año 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

RODOLFO PEDRO LOVO TELLO

Alcalde - MPU



Dr. RODIL TELLOZ ESPINOZA

Rector - UNAP